PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-201
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales Rubro:
CATEGORÍA	Consultoría individual /Prestación de servicios Profesionales
CANTIDAD DE CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés
OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, al Parque Nacional Natural Tinigua, para adelantar la concertación y consolidación de los resultados de acuerdos de conservación con bienestar con familias campesinas conforme a los lineamientos institucionales de Parques Nacionales Naturales en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad

se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Considerando los compromisos, productos, reportes, metas, y demás necesidades de la ejecución de la FASE i del Proyecto Amazonía Biocultural establecidas en el Convenio 166 de 2025, se definió un modelo de operación con una estructura organizativa

de trabajo en la cual se plantea la contratación de un equipo técnico en el que se encuentra un Profesional para la implementación de la estrategia de restauración participativa para el de Parque Nacional Natural Tinigua.
El PNN Tinigua, creado en 1989, cuenta con una extensión de 207.7932 hectáreas, está ubicado en el departamento del Meta, en los municipios de Uribe y Macarena en el área de manejo especial La Macarena y se sitúa en el denominado "último corredor ecológico estratégico de gran importancia para el país, único en el mundo, ya que permite el flujo de la conectividad ecosistémica entre la región andina, la Orinoquía y la Amazonía".

El PNN Tinigua, hace parte del Área de Manejo Especial de la Macarena-AMEM, un área de importancia ambiental por la biodiversidad y la conectividad ecológica entre los andes, la Amazonía y la Orinoquia, Sin embargo, estas áreas presentan conflictos socioambientales principalmente por actividades de ganadería y deforestación, por lo que el Parque Nacional Natural Tinigua plantea la línea y el programa de restauración ecológica participativa, así como las actividades para minimizar, en el área protegida (AP) y en sus diferentes zonificaciones, las presiones identificadas como de mayor relevancia, entre otras: la ganadería, la agricultura, el uso, ocupación y tenencia, las vías y centros poblados, los incendios y la deforestación en un 35% de su extensión, acumulado entre 1991 y 2023 en 74.638,020 has. Dentro de las estrategias para minimizar las presiones, están principalmente: el relacionamiento campesino, la educación ambiental, el monitoreo e investigación y la restauración ecológica, la cual se establece a través de acuerdos de restauración con bienestar, identificación y zonificación del predio y diseño de los tratamientos de restauración para la recuperación de ecosistemas y valores sujeto de conservación del AP, para lo cual, es necesario contratar a un profesional en el área de Restauración ecológica, que cuente con experiencia en relacionamiento con organizaciones y comunidades campesinas presentes en el territorio.

En atención a la naturaleza técnica, territorial y social de las actividades previstas en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural y de la FASE I del Convenio 166 de 2025, y entiendo las características sociales y culturales que se presentan en el Área de influencia específica del proyecto (PNN Tinigua), se reconoce la necesidad de contar con un profesional que cuente con experiencia en trabajo con comunidades preferiblemente en el Área de Manejo Especial de la Macarena-AMEM, con formación en áreas ambientales o afines, que cuente con experiencia demostrable en procesos de restauración ecológica participativa, implementación y seguimiento de acuerdos de conservación, monitoreo de biodiversidad y fortalecimiento de capacidades con comunidades campesinas y/o indígenas en la región amazónica. Lo anterior, con el fin de garantizar una adecuada concertación territorial, la consolidación técnica de los resultados de los acuerdos de conservación y el cumplimiento de los lineamientos institucionales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

1.2. Alcance

Mediante la contratación de este profesional, se busca fortalecer la capacidad técnica del Parque Nacional Natural Tinigua, orientando la concertación, formulación e implementación de procesos de restauración ecológica participativa y acuerdos de conservación con actores locales presentes en su zona de influencia, así como el seguimiento técnico a las actividades desarrolladas en el marco de su ejecución.

Así mismo, se pretende promover la aplicación de metodologías participativas con comunidades campesinas vinculadas al territorio del Parque Nacional Natural Tinigua, que permitan consolidar resultados efectivos y verificables en materia de recuperación ecológica, uso sostenible de los ecosistemas y gobernanza comunitaria, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto Amazonía Biocultural.

En el desarrollo contractual, el profesional deberá contar con disponibilidad y condiciones para desplazarse y desarrollar actividades presenciales en la Dirección Territorial Orinoquía, teniendo como base la ejecución en el PNN Tinigua, el municipio de Uribe, Meta y el Área Protegida, con el fin de brindar acompañamiento profesional en Territorio.

1.3. Objeto

Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, al Parque Nacional Natural Tinigua, para adelantar la concertación y consolidación de los resultados de acuerdos de conservación con bienestar con familias campesinas conforme a los lineamientos institucionales de Parques Nacionales Naturales en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1.4. Actividades

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

1. Articular con el jefe de área protegida y el equipo de trabajo de relacionamiento campesino y acuerdos de conservación con bienestar con la respectiva implementación de una ruta institucional de Parques Nacionales Naturales.
2. Registrar el levantamiento y sistematización de información requerida en los instrumentos técnicos dispuestos por Parques Nacionales Naturales dentro de la ruta para la celebración de acuerdos de conservación y restauración con bienestar.
3. Elaborar el contenido de los acuerdos de conservación con sus respectivos anexos técnicos, en coordinación con el equipo del área protegida, la dirección Territorial Orinoquía y la subdirección de gestión y manejo de Parques Nacionales Naturales.

4. Desarrollar los espacios de fortalecimiento de capacidades en restauración y sistemas sostenibles de las familias campesinas.
5. Articular con la línea de Restauración Ecológica Participativa los tratamientos a implementar con las familias seleccionadas para la suscripción de acuerdos de conservación en cada predio de acuerdo con el proyecto.
6. Adelantar la gestión precontractual para la adquisición de elementos e insumos a entregar a las familias beneficiarias.
7. Asistir en la entrega de insumos y equipos derivados de los acuerdos de conservación con las comunidades locales.
8. Realizar los reportes mensuales y trimestrales de avance en el cumplimiento de las metas asociadas al plan operativo del PNN Tinigua.
9. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionado con el objeto del contrato

1.5. Productos y resultados esperados

- Plan de trabajo concertado con el supervisor del contrato.
- Informes mensuales de la ejecución del contrato.
- Informe final de la ejecución del contrato.
- Documento técnico consolidado con los contenidos de los acuerdos de conservación y bienestar con familias campesinas con sus respectivos anexos técnicos de acuerdo con los lineamientos de Parques Nacionales Naturales.

Los pagos se realizarán mensualmente contra entrega de informe mensual; y de informe final y producto cuando corresponda; en todos los casos, con aprobación del supervisor del contrato.

1.6. Plazo ejecución

El plazo de ejecución será de doce (12) meses. Contados a partir de la afiliación a ARL.

1.7. Lugar De Ejecución

El lugar de ejecución será la sede operativa en Uribe, Meta y en los municipios en jurisdicción del PNN Tinigua, con disponibilidad para desplazarse a las áreas de intervención del Proyecto, cuando se requiera.

1.8. Valor del contrato

El valor del contrato por concepto de honorarios será por **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (S 86.700.000),** incluye impuestos y retenciones; cuando aplique.

1.9. Forma de pago

Se pagará valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($7.225.000,00).** Los pagos se realizarán contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor.

No. Pago	Productos	Mes pago y entrega de productos	valor
1	Plan de trabajo concertado con el supervisor e Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 1	7.225.000,00
2	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 2	7.225.000,00
3	Informe mensual de avance con evidencias y Documento técnico parcial	Mes 3	7.225.000,00
4	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 4	7.225.000,00
5	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 5	7.225.000,00
6	Informe mensual de avance con evidencias y Documento técnico parcial	Mes 6	7.225.000,00
7	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 7	7.225.000,00
8	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 8	7.225.000,00
9	Informe mensual de avance con evidencias y Documento técnico parcial	Mes 9	7.225.000,00
10	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 10	7.225.000,00
11	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 11	7.225.000,00
12	Informe final de la ejecución del contrato con evidencias y Documento técnico final	Mes 12	7.225.000,00

1.10. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por: El jefe del PNN Tinigua, su delegado o quien haga sus veces.

1.11. Confidencialidad

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Proyecto Amazonía Biocultural.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Biología, ecología, ingeniería forestal, Ingeniería agroforestal o afines con especialización en gestión ambiental sostenible, restauración ecológica o afines.

Experiencia profesional general: acreditar mínimo de 37 meses de experiencia profesional acorde con la formación académica.

Experiencia profesional específica: acreditar 37 meses de experiencia en restauración ecológica, acuerdos de conservación y relacionamiento con comunidades campesinas.

Equivalencias:

Equivalencia Posgrado: (*) Dos (2) años de experiencia profesional relacionada adicional al exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización, siempre que se acredite el título profesional; (*) Título profesional adicional al exigido en los requisitos mínimos de la respectiva vacante, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a desarrollar, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización;(*tres (3) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida por título de posgrado exigido en la modalidad maestría siempre que se acredite el título profesional. (*) O Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad doctorado o postdoctorado, siempre que se acredite el título profesional.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija. Para las ingenierías debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 12 de la ley 842 del 2003, la cual estipula que para las ingenierías la experiencia profesional se computará desde la expedición de su respectiva matrícula.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

3. EVALUACIÓN DEL PERFIL MÍNIMO

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartan para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1. **Informe de selección:**

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la

postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1. **Criterios de evaluación**

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios.

No.	Criterios	Puntaje
1	**Experiencia profesional general**	**15**
2	**Experiencia profesional especifica**	**70**
3	**Entrevista**	**15**
	Total	**100**

Desagregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos
	Experiencia Profesional General	**15**
1.1	por cada año de experiencia profesional general adicional a la mínima requerida, se otorgarán cinco (05) puntos sin sobrepasar el máximo de quince (15) puntos.	15
	Experiencia Profesional Específica	**70**
1.2.	por cada año de experiencia específica profesional adicional a la mínima requerida, se otorgarán un (10) puntos sin sobrepasar un máximo de treinta (30) puntos.	30
1.3.	Si acredita experiencia en el apoyo a la coordinación y seguimiento de estrategias de restauración ecológica con enfoque participativo, que incluyan procesos para el establecimiento de acuerdos socio ambientales con comunidades rurales. Por este criterio **se otorgarán cuarenta (40) puntos.**	40
2	**Entrevista - Se realizará entrevista siempre y cuando se hayan alcanzado los 55 puntos en los anteriores criterios de evaluación.**	**15**
	TOTAL	**100**

Se seleccionará el postulante que obtenga el mayor puntaje.

Nota 1: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación igual o superior a cincuenta y cinco (55) puntos en los criterios previos. De lo contrario, se seleccionará al aspirante que haya logrado la mayor puntuación o como mínimo 55 puntos.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

-Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
-Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.

EDGAR EDUARDO LOZANO
JEFE DEL PNN TINIGUA
PARQUES NACIONALES NATURALES

Elaboró: Edgar Eduardo Lozano - Jefe AP Tinigua
Revisó: Alejandro Delgado Lozano Contratista DTOR.